

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV MES VI

La Guaira, 17 de Junio de 2025

Número 1927 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 14.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira, y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documento público.

Depósito legal Nros. ppo199907VA38
ISSN:1317-620X

SUMARIO

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 063-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JUAN CARLOS FIDALGO NUNES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.542**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE TURISMO**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 064-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LUIS GONZALEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.532.647**, como: **JEFE DE LA UNIDAD ESTRATEGICA DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 065-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **MAIKEL DANIEL MARCANO HERMOSO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.914.052**, como: **DIRECTOR(A) DE PESCA Y ACUICULTURA**, adscrito(a) a la Dirección General de Soberanía Alimentaria de la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 066-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ELEAZAR JESUS ROMERO ROMERO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.572.780**, como: **DIRECTOR(A) DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS**, adscrito(a) a la Dirección General de Soberanía Alimentaria de la Secretaria Sectorial de

Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 067-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LOURDES ROSARIO FERNANDEZ DE TOLEDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.383.262**, como: **DIRECTOR(A) DE ECONOMIA COMUNAL**, adscrito(a) a la Dirección General de Economía Productiva y Popular de la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 068-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **SUSANA CECILIA DAVILA PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.782.511**, como: **DIRECTOR(A) DE EMPRENDIMIENTOS**, adscrito(a) a la Dirección General de Economía Productiva y Popular de la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 069-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ZAIDA NOHELI LA CRUZ PUENTE**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.184.477**, como: **DIRECTOR(A) DE PROMOCION TURISTICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Turismo de la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 070-2.025, de fecha 17/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **DOIRIS YELIN PEREZ SANTOS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.509.214**, como: **DIRECTOR(A) DE COMERCIALIZACIÓN TURISTICA (E)**, adscrito(a) a la Dirección General de Turismo de

la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 071-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JUAN CARLOS FIDALGO NUNES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.542**, como: **PRESIDENTE (Encargado) del Instituto Autónomo de Turismo del Estado Vargas (hoy estado La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 072-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **TOMMY JOSEPH ALVARADO PULIDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.119**, como **PRESIDENTE del Instituto de Desarrollo Rural Integral y Transporte del Estado La Guaira (IADERT-La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 073-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ROSMELI COROMOTO TORMET RODRIGUEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.273.401**, como: **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado La Guaira (SAT-La Guaira) adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 074-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se conforma la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil «**GRUPO EMPRESARIAL LA GUAIRA (GRUPOGUAIRA)**», C.A.», con la designación de los y las integrantes que a continuación se mencionan:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
DIRECTOR EJECUTIVO	Luis Fernando Suarez Figueroa	V-14.767.595
SUB-DIRECTOR	Carlos Alberto Escobar Pérez	V-10.508.591
DELEGADO PRINCIPAL	Saud Benjamín González Arévalo	V-8.553.031
DELEGADA PRINCIPAL	Liliana Brito	V-13.673.833
DELEGADO PRINCIPAL	Roberto Gomes Correia	V-18.142.534

DECRETO N° 075-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ**, venezolana(o), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.071.208**, como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 076-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ARLEN ENRIQUE MATA CARTAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.313.109**, como: **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOPOLITICA**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 077-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **HORACIO ANTONIO PINTO VARGAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.109.826**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 078-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURYS MARGARITA CEDEÑO GIL**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.673.730** como: **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, adscrita a la Dirección General de Planificación Estratégica y Tecnopolítica de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 079-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana (o) **LEYRUBI AISQUEL GONZALEZ MARCHAN**, venezolana (o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.165.653**, como **DIRECTORA DE TECNOPOLITICA**, adscrita a la Dirección General de Planificación Estratégica y Tecnopolítica de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 080-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **VIRGILIO ENRIQUE LAMEDA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.093.014**, como **DIRECTOR DE FORMACION Y ESCUELA DE GOBIERNO**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 081-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIA FERNANDA GODOY MAYORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.560.016**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO**, adscrito(a) a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 082-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **ANGELA DANIELA YARCE VALIDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-32.170.737**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y GENERACION DE CONTENIDOS**, adscrito(a) a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 083-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **GILBERTO JOSE CORRO GOMEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.636.729**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLITICA TERRITORIAL COMUNAL**, adscrito a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 084-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **TRINO ANTONIO BALOA MONTILLA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.853.646**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS ESPECIALES**, adscrito a la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 085-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JULIO CESAR DIAZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.237.054**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**, adscrito a la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 086-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **GREY JOSE ZAMBRANO MAYORA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.993.916**, como: **DIRECTOR(A) DE AGUAS** adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 087-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JORGE LUIS MONTAÑO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.724.568**, como: **DIRECTOR(A) DE TRANSPORTE**, adscrito a la

Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 088-2.025, de fecha **17/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o): **PEDRO JOSE ROMERO RODRIGUEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.496.173**, como: **DIRECTOR(A) DE TELECOMUNICACIONES**, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 063-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JUAN CARLOS FIDALGO NUNES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.542**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE TURISMO**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE TURISMO**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 090-2022 de fecha 16/03/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 575 Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 064-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **LUIS GONZALEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.532.647**, como: **JEFE DE LA UNIDAD ESTRATEGICA DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **JEFE DE LA UNIDAD ESTRATEGICA DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Transformación

Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 065-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **MAIKEL DANIEL MARCANO HERMOSO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.914.052**, como: **DIRECTOR(A) DE PESCA Y ACUICULTURA**, adscrito(a) a la Dirección General de Soberanía Alimentaria de la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE PESCA Y ACUICULTURA**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 019-2.024 de fecha 28/02/2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1805 Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 066-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ELEAZAR JESUS ROMERO ROMERO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.572.780**, como: **DIRECTOR(A) DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS**, adscrito(a) a la Dirección General de Soberanía Alimentaria de la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 084-2.022 de fecha 16/03/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1635 Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 067-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **LOURDES ROSARIO FERNANDEZ DE TOLEDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.383.262**, como: **DIRECTOR(A) DE ECONOMIA COMUNAL**, adscrito(a) a la Dirección General de Economía Productiva y Popular de la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE ECONOMIA COMUNAL**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 067-2.022 de fecha 17/02/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1629 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 068-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **SUSANA CECILIA DAVILA PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.782.511**, como **DIRECTOR(A) DE EMPRENDIMIENTOS**, adscrito(a) a la Dirección General de Economía Productiva y Popular de la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE EMPRENDIMIENTOS**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación

Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 105-2.024 de fecha 06/12/2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1074 Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 069-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los

artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ZAIDA NOHELI LA CRUZ PUENTE**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.184.477**, como: **DIRECTOR(A) DE PROMOCION TURISTICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Turismo de la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE PROMOCION TURISTICA**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 233-2.022 de fecha 30/11/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1702 Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 070-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **DOIRIS YELIN PEREZ SANTOS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.509.214**, como: **DIRECTOR(A) DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA (E)**, adscrito(a) a la Dirección General de Turismo de la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DE COMERCIALIZACIÓN (E)**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 006-2.025 de fecha 06/01/2025, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1882 Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 071-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025), en el Plan La Guaira 2025-2029, y el artículo 8 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de Turismo del Estado Vargas (hoy estado La Guaira).

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JUAN CARLOS FIDALGO NUNES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.542**, como: **PRESIDENTE (Encargado) del Instituto Autónomo de Turismo del Estado Vargas (hoy estado La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **PRESIDENTE (Encargado) del Instituto Autónomo de Turismo del Estado Vargas (hoy estado La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General Sectorial de Desarrollo Político y Servicio público y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/La Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 234-2022 de fecha 29/11/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1702 Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 072-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025), en el Plan La Guaira 2025-2029, y la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Rural Integral y Transporte del Estado La Guaira (IADERT-La Guaira).

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **TOMMY JOSEPH ALVARADO PULIDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.830.119**, como **PRESIDENTE del Instituto de Desarrollo Rural Integral y Transporte del Estado La Guaira (IADERT-La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **PRESIDENTE del Instituto de Desarrollo Rural Integral y Transporte del Estado La Guaira (IADERT-La Guaira)**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública

de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/La Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 219-2022 de fecha 28/10/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1692 Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 073-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad

Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025), en el Plan La Guaira 2025-2029, y al Decreto de Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado La Guaira (SAT-La Guaira).

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ROSMELI COROMOTO TORMET RODRIGUEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.273.401**, como: **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado La Guaira (SAT-La Guaira) adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/La Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Económica (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 013-2021 de fecha 06/12/2021, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1608 Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 074-2023

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025),

en el Plan La Guaira 2025-2029, y el artículo 6 del Acta Constitutiva Estatutaria de Sociedad Mercantil «**GRUPO EMPRESARIAL LA GUAIRA (GRUPOGUAIRA), C.A.**».

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se conforma la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil «**GRUPO EMPRESARIAL LA GUAIRA (GRUPOGUAIRA), C.A.**», con la designación de los y las integrantes que a continuación se mencionan:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
DIRECTOR EJECUTIVO	Luis Fernando Suarez Figueroa	V-14.767.595
SUB-DIRECTOR	Carlos Alberto Escobar Pérez	V-10.508.591
DELEGADO PRINCIPAL	Saud Benjamín González Arévalo	V-8.553.031
DELEGADA PRINCIPAL	Liliana Brito	V-13.673.833
DELEGADO PRINCIPAL	Roberto Gomes Correia	V-18.142.534

ARTÍCULO 2: La **JUNTA DIRECTIVA** de la Sociedad Mercantil «**GRUPO EMPRESARIAL LA GUAIRA (GRUPOGUAIRA), C.A.**», conjunta, o separadamente cada integrante de la misma, tendrán las atribuciones y funciones que constitucional y legalmente le correspondan, así como las establecidas en las Cláusulas 14 y 15 en su Acta Constitutiva Estatutaria, en el respectivo Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo y/o por la asignación que al efecto le asigne formalmente la Secretaria Sectorial de Transformación Económica (1° T) y/o el Gobernador.

ARTÍCULO 3: El Secretario General de Gobierno, la Secretaría Sectorial de Transformación Económica (1° T) y la Asamblea General de dicha empresa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4: Se deroga el Decreto N° 059-2023 de fecha 19/06/2023, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1749 Extraordinaria del 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 075-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ**, venezolana(o), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.071.208**, como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El (La) **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 003-2021 de fecha 06/12/2021, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1608 Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 2°

DECRETO N° 076-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública

de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ARLEN ENRIQUE MATA CARTAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.313.109**, como: **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOPOLITICA**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOPOLITICA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General de Gobierno y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira, queda encargado de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 183-2022 de fecha 31/05/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1659 Extraordinaria de fecha 06/06/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 077-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **HORACIO ANTONIO PINTO VARGAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.109.826**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Secretario General de Gobierno y/o el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 184-2022 de fecha 31/05/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1659 Extraordinaria de fecha 06/06/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 078-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURYS MARGARITA CEDEÑO GIL**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.673.730** como: **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, adscrita a la Dirección General de Planificación Estratégica y Tecnopolítica de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General de Gobierno y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira, queda encargado de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 185-2022 de fecha 31/05/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1659 Extraordinaria de fecha 06/06/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 079-2.025

Abg. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana (o) **LEYRUBI AISQUEL GONZALEZ MARCHAN**, venezolana (o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.165.653**, como **DIRECTORA DE TECNOPOLITICA**, adscrita a la Dirección General de Planificación Estratégica y Tecnopolítica de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTORA DE TECNOPOLITICA**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General de Gobierno y/o por la asignación que a tal efecto le asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira, queda encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se Deroga el Decreto N°026-2.025 de fecha 31/03/2025.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha; se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Año 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 080-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **VIRGILIO ENRIQUE LAMEDA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.093.014**, como **DIRECTOR DE FORMACION Y ESCUELA DE GOBIERNO**, adscrito a la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El **DIRECTOR DE FORMACION Y ESCUELA DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Secretario General de Gobierno y/o el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 081-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIA FERNANDA GODOY MAYORA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.560.016**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO**, adscrito(a) a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GOBIERNO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Secretario General de Gobierno y/o el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 082-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031

(G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **ANGELA DANIELA YARCE VALIDO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad **N° V-32.170.737**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y GENERACION DE CONTENIDOS**, adscrito(a) a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS Y GENERACION DE CONTENIDOS** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Secretario General de Gobierno y/o el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 187-2022 de fecha 31/05/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1659 Extraordinaria de fecha 06/06/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 083-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **GILBERTO JOSE CORRO GOMEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.636.729**, como **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLITICA TERRITORIAL COMUNAL**, adscrito a la Dirección General de Seguimiento y Control de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLITICA TERRITORIAL COMUNAL** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General de Gobierno y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 070-2.023 de fecha 14/07/2.023, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 613 Ordinaria de fecha 20/07/2023.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 084-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **TRINO ANTONIO BALOA MONTILLA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.853.646**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS ESPECIALES**, adscrito a la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTORA(A) GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS ESPECIALES**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 175-2.022 de fecha 31/05/2.022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1659 Extraordinaria de fecha 06/06/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 085-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JULIO CESAR DIAZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.237.054**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**, adscrito a la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 222-2.022 de fecha 1°/11/2.022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 598 Ordinaria de fecha 03/11/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 086-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **GREY JOSE ZAMBRANO MAYORA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.993.916**, como: **DIRECTOR(A) DE AGUAS** adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El (La) **DIRECTOR(A) DE AGUAS** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 075-2022 de fecha 31/08/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 616 Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 087-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JORGE LUIS MONTAÑO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.724.568**, como: **DIRECTOR(A) DE TRANSPORTE**, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTORA(A) DE TRANSPORTE**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 089-2022 de fecha 16/03/2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1635 Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 17 de Junio de 2.023
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 088-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a la (el) ciudadana(o): **PEDRO JOSE ROMERO RODRIGUEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.496.173**, como: **DIRECTOR(A) DE TELECOMUNICACIONES**, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2: El/La **DIRECTOR(A) DE TELECOMUNICACIONES**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3: El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Ciudades Humanas, Infraestructura y Servicios Públicos (2° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 047-2023 de fecha 29/05/2023, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1744 Extraordinaria de fecha 29/05/2023.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 17 de Junio de 2025 Número 1927 Extraordinaria

Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira

Esta Gaceta contiene 23 Páginas